**Convenio privado para la entrega de los bienes**

Convenio privado para la entrega de los bienes que celebran Petroservicios Industriales S.A. de C.V. y Chandler Mfg, LLC, representadas por el Ing. Carlos Eduardo Clynes Mogica y Ronald L. Chandler, respectivamente, en sus caracteres de representante legal de las mismas, para dar cumplimiento a lo que señalan el artículo 13 y 19 de las Disposiciones Generales de Contratación, en relación con el Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC N° **PEP-CAT-B-GCSEYP-404-68690-B404190122**, referente a: Adquisición de unidades especiales de aceite caliente para ser utilizadas en pozos petroleros al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

**I. Declara Petroservicios Industriales S.A. de C.V.:**

**I.1**.- Que acredita la existencia de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública Número 10289, volumen Número 184, de fecha Enero 2 de 1988, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 1 de la Ciudad de Tampico, Tamps, Lic. Joaquín Argüelles Fernández; inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico, Tamps, bajo el acta número 60, a fojas de la 283 a 292 del libro 3er y 2do auxiliar de sociedades y poderes y num. 1574 del libro de control con fecha del 2 de Febrero de 1988.

Que a la fecha se han celebrado las siguientes reformas y modificaciones al acta constitutiva inicial de la sociedad: Escritura pública No. 1,419, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 267 de la Ciudad de Tampico, Tamps, Lic. Maria de Lourdes Arguelles Fernández con Inscripción en el Registro Público bajo el número 332 a fojas 161 del libro 1ero de sociedad y poderes con fecha del 25 de Abril de 1994.

**I.2**.- Que el Señor Carlos Eduardo Clynes Mogica acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 643, de fecha 28 de Julio del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 267, de la Ciudad de Tampico, Tamps., Lic. María de Lourdes Argüelles Fernández.

**I.3.-** Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: Olmo número 206, Colonia Altavista, Código Postal 89240, en Tampico, Tamps. México.

**II. Declara Chandler Mfg LLC.:**

**II.1**.- Que acredita la existencia de la sociedad con el testimonio del Certificado de Formacion de Chandler Mfg. LLC. Número de afiliación 0155021000, de fecha Diciembre 18 de 2012, otorgada ante la Secretaria del Estado de Texas

**II.2**.- Que el Señor Ronald L. Chandler acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha Sociedad, mediante el testimonio del Certificado de Formación de Chandler Mfg. LLC. Número de afiliación 0155021000.

**II.3.-** Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: 2701 Bussines 287 J East, Wichita Falls, Texas. CP 76305.

**III.- Las partes declaran:**

**III.1.-** Que celebran el presente convenio a efecto de dar cumplimiento a lo señalan los artículo 13 y 19 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias los Para participar en este procedimiento de contratación, dos o más interesados podrán presentar una Propuesta Conjunta, de conformidad con lo establecido, en virtud de que han presentado una proposición conjunta objeto de la contratación.

**III.2.-** Las partes de este **CONVENIO PRIVADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**, nos comprometemos y obligamos a entregar en forma conjunta los bienes objeto de la contratación en caso de que nuestra proposición conjunta, presentada en la contratación resulte con adjudicación favorable.

Al tenor de las siguientes:

**Cláusulas.**

**Primera.- Objeto.**

Las partes convienen en agruparse en un Consorcio con el objeto de entregar los bienes objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-404-68690-B404190122**, referente a la Adquisición de unidades especiales de aceite caliente para ser utilizadas en pozos petroleros, en caso de que la proposición conjunta presentada en dicho contratación, resulte con adjudicación favorable.

**Segunda.- Representante Común del consorcio.**

Las partes convienen en que la persona que actuará como **Representante Común**, en términos en que señala la fracción IIdel artículo 30 del “Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos”, en la ejecución del contrato será Petroservicios Industriales S.A de C.V., cuyo representante legal es Ing. Carlos Eduardo Clynes Mogica quien asume la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del contrato y, por tanto, será la única interlocutora del Consorcio con Pemex Exploración y Producción.

**Tercera.- Actividades a que se obliga cada una de las partes**.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes en este convenio, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada del Concurso Abierto, son las siguientes:

Indicar quien (es) se obligue (n) a aportar los recursos financieros.

I Petroservicios Industriales S.A. de C.V. se obliga a:

* Suministrar unidades de aceite caliente, fabricadas con componentes nuevos y originales, conforme a las especificaciones solicitadas por **PEP** en el **Anexo B-1**
* Realizara la aportación del total de los recursos financieros para concurso Abierto Electrónico Internacional TLC N° **PEP-CAT-B-GCSEYP-404-68690-B404190122**, referente a: Adquisición de unidades especiales de aceite caliente para ser utilizadas en pozos petroleros.

II Chandler Mfg. LLC. Se obliga a:

* Fabricar las unidades de aceite caliente, fabricadas con componentes nuevos y originales, conforme a las especificaciones solicitadas por **PEP** en el **Anexo B-1.**
* Proporcionar el soporte técnico y de ingeniería durante la instalación, interconexión, pruebas, puesta en operación y adiestramiento para la operación de las unidades de aceite caliente.

**Cuarta.- Domicilio común.**

Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones, en relación con la ejecución del contrato que en su caso se formalice, el ubicado en Olmo número 206, Colonia Altavista, Código Postal 89240, en Tampico, Tamps., México.

**Quinta.- Obligación conjunta y solidaria**

Las partes, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante Pemex Exploración y Producción, respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se formalice como producto de la Concurso abierto.

**Sexta.- Control del consorcio**

La forma en que se ejercerá el control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato será como se indica enseguida:

Petroservicios Industirales S.A. de C.V. representada por el Ing. Carlos Eduardo Clynes Mogica será el líder de la ejecución del contrato y único responsable de presentar estimaciones, facturas, cobros, toma de decisiones, Jurisdicción y todo lo relacionado con las cuestiones financieras y legales del contrato.

**Séptima.- Resolución de controversias entre las partes**

La resolución de controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio, será sometido en primer lugar en común acuerdo entre las partes que integren el Consorcio, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, los derechos de las partes quedarán a salvo para ejercerse en la vía legal que a su derecho convenga, sujetándose a los jueces y tribunales competentes de Tampico, Tamaulipas, México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle con razón de su fuero o domicilio.

**Octava.- Acuerdos de indemnización entre los participantes del consorcio**

Las empresas integrantes del Consorcio acuerdan que las pérdidas o ganancias derivadas de la ejecución del contrato derivado de la Concurso abierto, será proporcional a sus aportaciones financieras efectivamente aportadas y la indemnización que llegare a resultar de la actividad o negligencia de una o de las contratantes será en el porcentaje del daño ocasionado.

El presente **CONVENIO PRIVADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**, se firma por las partes en 1 ejemplar original, en la Ciudad de Tampico, Tamps, a los 4 días del mes de octubre de 2019.

Petroservicios Industriales S.A. de C.V.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Carlos Eduardo Clynes Mogica

Chandler Mfg. LLC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Ronald L. Chandler